INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2017 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA - ID Nº 325.363

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las 09:30 horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en Avda. Mcal. López 2029 e/ Acá Carayá, los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución Institucional Nº 103/2017; la **Lic. Laura Olivia Acosta Colmán**, **Abg. Rodolfo Olmedo**, y el **C.P. Fabio Sosa,** proceden a realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia.

El Orden del Día establecido consta de los siguientes puntos:

1) Metodología de Evaluación
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
3) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 de Decreto Nº 21909/03 "Metodología de Evaluación"
4) Recomendaciones.

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Metodología de Evaluación

Se mociona que se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto Nº 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, para ello se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

ART. 61 Método de Evaluación para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Fabio Sosa

Lic. Laura Acosta Colmán
Nutricionista
Reg. Prof. N° 741

Se da inicio a la evaluación con la lectura del **Acta de Apertura Nº 03/2017** de fecha 08 de marzo de 2017, observándose que se presentaron cuatro oferentes, con los montos totales de las ofertas que se indican a continuación, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por ítem y por subasta a la baja electrónica:

		El Castillo S.A.	**Beltrom S.A.**	**Keops Group S.A.**	**Aida Aquino de Farías**
ITEM		Monto Ofertado	Monto Ofertado	Monto Ofertado	Monto Ofertado
1	Leche entera líquido	76.720.000	76.860.000	92.400.000	No cotiza
2	Azúcar blanca	No cotiza	6.660.000	6.696.000	No cotiza
3	Yerba mate	No cotiza	10.500.000	10.470.000	No cotiza
4	Coquito	22.120.000	42.596.000	57.600.000	42.200.000

Seguidamente se verifica el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**El Castillo S.A.**	**Beltrom S.A.**	**Keops Group S.A.**	**Aida Aquino de Farías**
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Formulario N° 1 del Anexo E]*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**El Castillo S.A.**	**Beltrom S.A.**	**Keops Group S.A.**	**Aida Aquino de Farías**
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	No aplica	No aplica	No aplica	Cumple

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Fabio Sosa

Lic. Laura Acosta Colmán
Nutricionista
Reg. Prof. N

Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	No aplica	No aplica	No aplica	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	No aplica	No aplica	No aplica	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	No aplica	No aplica	No aplica	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica	No aplica	No aplica	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	No aplica	No aplica	No aplica	Cumple

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	El Castillo S.A.	Beltrom S.A.	Keops Group S.A.	Aida Aquino de Farías
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	No cumple	No aplica

Documentos legales para Oferentes en Consorcio	El Castillo S.A.	Beltrom S.A.	Keops Group S.A.	Aida Aquino de Farías
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (II) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Fabio Sosa

Lic. Lilia Acosta Colmán
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 741

documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (III) precedente.				
Fotocopia simple del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
a) Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: 1. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
b) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: 1. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

La conclusión de ésta verificación es que todos los oferentes han dado cumplimiento a la presentación en forma de los documentos de carácter sustancial.

Por otra parte, existieron observaciones en el acta de apertura, todos los cuales hacen referencia a cuestiones de carácter técnico y documentaciones formales, los cuales serán tenidos en cuenta en cada caso según corresponda conforme al orden y metodología establecido.

Seguidamente se pasa al **segundo punto** del art. 61 Metodología de Evaluación "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias". Sobre este punto, cabe mencionar que también se observa lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, que aprueba

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Fabio Sosa

Lic. Laura Acosta Colman
Nutricionista
Reg. Prof. N° 741

el criterio para evaluación de precios, con respecto a cada precio a ser analizado según corresponda conforme al orden y metodología establecidos.

De esta manera se tiene que la primera oferta con el precio más bajo para el **ITEM N° 1 – Leche Entera Liquida**, corresponde a la empresa EL CASTILLO S.A., según el siguiente detalle:

Oferente: **El Castillo S.A.**		
Ítem 1	**Precio Unitario**	**Precio total**
Leche Entera Líquida	5.480	76.720.000

El precio cotizado no se ha apartado de la estimación de costo de la Convocante, por lo que corresponde proseguir con el análisis en detalle de la oferta para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

En este estado hay que mencionar que por nota N° 01/2017 el Comité solicitó varias aclaraciones, muestras y documentaciones, y entre ellas, el RSPA vigente de la leche ofertada, puesto que el documento presentado en la oferta física se encuentra vencido, como bien lo indicó uno de los oferentes en el acta de apertura. Así también se requirió la presentación de habilitación de transporte para el mismo producto, expedido por SENACSA y en donde se indique expresamente que el permiso es para transporte de productos lácteos.

Todos los puntos solicitados fueron presentados mediante nota, que tiene mesa de entrada N° 533 de fecha 13 de marzo de 2017. Se verificó que el RSPA presentado se encuentra renovado desde diciembre de 2016, así también la habilitación de trasporte de productos lácteos expedido por SENACSA, se encuentra en vigente.

En cuanto a la situación financiera de la empresa El Castillo S.A., el Comité procedió a realizar el correspondiente análisis, cuyos resultados se exponen en el siguiente cuadro:

LIQUIDEZ

CONCEPTO	AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
	2,015	2,014			
Activo corriente	8,049,978,622	7,886,653,400	15,936,632,022	7,968,316,011	
Pasivo corriente	3,581,642,493	3,766,117,122	7,347,759,615	3,673,879,808	
Activo corriente / Pasivo corriente				2.17	CUMPLE

ENDEUDAMIENTO

CONCEPTO	AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
	2,015	2,014			
Pasivo total	3,581,642,493	3,766,117,122	7,347,759,615	3,673,879,808	
Activo total	8,378,621,790	8,218,997,224	16,597,619,014	8,298,809,507	
Pasivo total / Activo total				0.44	CUMPLE

RENTABILIDAD

CONCEPTO	AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
	2,015	2,014			
Utilidad Neta	317,219,274	1,479,892,784	1,797,112,058	898,556,029	
Capital	2,000,000,000	2,000,000,000	4,000,000,000	2,000,000,000	
Utilidad Neta/ Capital				0.45	CUMPLE

Raúl Ulmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Fabio Sosa

Lic. Julia Acosta Colmán
Diseñadora
Reg. [illegible]

En cuanto a la experiencia, se han acreditado la provisión de alimentos por los siguientes montos:

Oferente: El Castillo SA	MONTOS	OBSERVACION
Total volumen de ventas acreditado según la documentación (2015 - 2016):	1,193,798,000	
Promedio	**596,899,000**	**Cumple**
Monto total de la Oferta:	98,840,000	
50% del monto total de la oferta:	**49,420,000**	

En cuanto a la capacidad legal del oferente, primeramente se verificó la correcta presentación de la *"Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*", la cual se encuentra en estado *activo* en la constancia del SIPE obrante a fojas N° 4 de la oferta física.

Además, se realizaron las consultas en la Base de datos del https://**www.documentos.gov.py**/ *Secretaría de la Función Pública (Consulta-Personal-Cargos)*, arrojando como resultado que los Señores Edgardo Emiliano Gil Rodríguez con C.I.N° 2.370.440, Nidia Margarita Cañete de Gil con C.I.N° 2.422.466, José Fernando Gil Cañete con C.I.N° 2.484.282, y Gonzalo Emiliano Gil Cañete con C.I.N° 4.630.317, no registran datos en el SINARH, y en la Nómina de Funcionarios o Contratados (Altas y Bajas), con lo que se tiene por cumplido el requisito de capacidad legal.

Por tanto, el Comité concluye que la empresa El Castillo S.A., ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y se recomienda la adjudicación para el **ÍTEM N° 1 – Leche Entera Líquida**.

Se procede a evaluar la primera oferta con el precio más bajo para el **ITEM N° 2 – Azúcar blanca**, el cual corresponde a la empresa Beltrom S.A.:

Oferente: **Beltrom S.A.**		
Ítem 2	**Precio Unitario**	**Precio total**
Azúcar Blanca	7.400	6.660.000

El precio cotizado es 19% superior al precio referencial, por lo que no se ha apartado del margen indicado en la Resolución DNCP N° 956/2015 y N° 1173/2016, y considerando que dicha diferencia no resulta significativa, el Comité estima que dicho el precio es aún razonable y admisible; por lo que corresponde proseguir con el análisis en detalle de la oferta para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

En lo que respecta al presente ítem, la oferta cuenta con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio, además; la propia empresa Beltrom S.A. es el fraccionadora y distribuidora del producto, en tal sentido cuenta con el registro de establecimiento como *Fraccionador* expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, vigente. Por otra parte, también se encuentra agregado copia de la Constancia de Registro Industrial expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, donde consta la actividad específica de fraccionamiento de alimentos.

Por tanto, el Comité, mediante NOTA CE N° 02/2017, procedió a solicitar la muestra del producto ofertado y las documentaciones que acrediten la experiencia del oferente.

F. Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Fabio Sosa

Lic. Laura Acosta
Nutricionista

La solicitud tuvo respuesta mediante nota con mesa de entrada N° 521 de fecha 10/03/2017, por la cual se remiten los elementos solicitados. En cuanto a la muestra, se observó que cumple con las especificaciones y coincide con el RSPA obrante en su oferta, con lo que se considera cumplidos los requisitos de carácter técnico sobre el producto.

En cuanto a la capacidad financiera del oferente, se realizó el análisis correspondiente de la documentación contable del oferente, cuyos resultados se exponen en el siguiente cuadro:

LIQUIDEZ

CONCEPTO	AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
	2,015	2,014			
Activo corriente	11,311,140,138	9,961,113,979	21,272,254,117	10,636,127,059	
Pasivo corriente	2,372,252,793	619,304,982	2,991,557,775	1,495,778,888	
Activo corriente / Pasivo corriente				7.11	CUMPLE

ENDEUDAMIENTO

CONCEPTO	AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
	2,015	2,014			
Pasivo total	2,372,252,793	684,500,485	3,056,753,278	1,528,376,639	
Activo total	14,274,437,854	11,043,299,928	25,317,737,782	12,658,868,891	
Pasivo total / Activo total				0.12	CUMPLE

RENTABILIDAD

CONCEPTO	AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
	2,015	2,014			
Utilidad Neta	1,330,270,045	855,355,153	2,185,625,198	1,092,812,599	
Capital	8,000,000,000	8,000,000,000	16,000,000,000	8,000,000,000	
Utilidad Neta/ Capital				0.14	CUMPLE

En cuanto a la experiencia:

Oferente: Beltrom SA	MONTOS	OBSERVACION
Total volumen de ventas acreditado según la documentación (2015 - 2016):	**1,938,957,000**	
Promedio	**969,478,500**	**Cumple**
Monto total de la Oferta:	136,616,000	
50% del monto total de la oferta:	**68,308,000**	

En cuanto a la capacidad legal del oferente, primeramente se verificó la correcta presentación de la *"Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*", que se encuentra en estado activo en la constancia SIPE (fojas N° 006 de la oferta física).

Además, se realizaron las consultas en la Base de datos del https://www.documentos.gov.py/*Secretaría de la Función Pública (Consulta-Personal-Cargos)*, arrojando como resultado que la representante de la Empresa BELTROM S.A., Sra. Teresita de Jesús Torres Cardozo, con C.I.N° 803.705, no registra datos en el SINARH, y en la Nómina de Funcionarios o Contratados (Altas y Bajas), con lo que se tiene por cumplido el requisito de capacidad legal.

Fabio Sosa

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Fabio Sosa

Lic. María Acosta Colmán
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 741

Por tanto, el Comité concluye que la empresa Beltrom S.A., ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y se recomienda la adjudicación para el **ÍTEM N° 2 – Azúcar Blanca**.

Se procede a evaluar la primera oferta con el precio más bajo para el **ITEM N° 3 – Yerba Mate**, el cual corresponde a la empresa KEOPS GROUP S.A.:

Oferente: **KEOPS GROUP S.A.**		
Ítem 3	**Precio Unitario**	**Precio total**
Yerba Mate	17.450	10.470.000

El precio cotizado es 16% superior al precio referencial, por lo que no se ha apartado del margen indicado en la Resolución DNCP N° 956/2015 y N° 1173/2016, y considerando que dicha diferencia no resulta significativa, el Comité estima que dicho el precio es aún razonable y admisible; por lo que corresponde proseguir con el análisis en detalle de la oferta para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

En este punto, dejamos constancia de la remisión de la nota del Comité N° 04/2017, mediante correo electrónico en fecha 10 de marzo de 2017, considerando que el domicilio del oferente se encuentra en la ciudad de Encarnación, departamento de Itapúa, y que en anteriores licitaciones ya se habría remitido solicitudes similares obteniéndose la respuesta del oferente sin inconvenientes. Sin embargo, al día de la redacción del presente informe, el oferente no respondido la solicitud. Cabe mencionar, en lo que respecta al presente ítem, se requirió la presentación de la muestra del producto ofertado.

En estas condiciones, no es posible proseguir con la evaluación de la oferta, y se recomienda el rechazo del mismo, prosiguiendo a evaluar la siguiente en el orden de precios.

La siguiente y última oferta para el **ítem N° 3 – Yerba Mate**, corresponde a la empresa Beltrom S.A., conforme al siguiente detalle:

Oferente: **BELTROM S.A.**		
Ítem 3	**Precio Unitario**	**Precio total**
Yerba Mate	17.500	10.500.000

El precio cotizado es 17% superior al precio referencial, por lo que no se ha apartado del margen indicado en la Resolución DNCP N° 956/2015 y N° 1173/2016, y considerando que dicha diferencia no resulta significativa, el Comité estima que dicho el precio es aún razonable y admisible; por lo que corresponde proseguir con el análisis en detalle de la oferta para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

En este caso, el comité solicitó (por nota N° 2), la muestra del producto, puesto que el RSPA presentado en la oferta física se encuentra con la vigencia correcta y además cuenta con la autorización de la Cooperativa Colonias Unidas, fabricante de la Yerba Mate Colón.

Fabio Sosa

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Fabio Sosa

Lic. Laura Acosta Colmán
Nutricionista
Reg. Prof. N° 74

La muestra requerida fue presentada correctamente, y cumple con las especificaciones técnicas, y además coincide con el certificado de RSPA, por lo que se hallan cumplidos los requerimientos técnicos sobre el producto.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, así como el cumplimiento de otros requisitos de la Carta de Invitación, como especificaciones técnicas, capacidad financiera y capacidad técnica para cumplir el contrato, capacidad legal, etc., nos remitimos al análisis y resultados expuestos en la evaluación correspondiente al **ITEM N° 2- Azúcar Blanca.**

Por tanto, el Comité concluye que la empresa Beltrom S.A., ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y se recomienda la adjudicación para el **ÍTEM N° 3 – Yerba Mate**.

Por último, se procede al análisis de la oferta con el precio más bajo para el **ÍTEM N° 4 – Coquito,** correspondiente a la empresa El Castillo S.A., conforme al siguiente detalle:

Oferente: **EL CASTILLO S.A.**		
Ítem 4	**Precio Unitario**	**Precio total**
Coquito	5.530	22.120.000

El precio cotizado se encuentra en un 54% debajo del precio referencial, por lo que es necesario aplicar el procedimiento indicado en la Resolución DNCP N° 956/2015 y N° 1173/2016, puesto que supera el margen señalado en dicha normativa.

El oferente cumplió en remitir un desglose detallado del precio de su oferta, como seguidamente se expone:

Desglose de precio		
Item Nª 4COQUITO		
Estructura de Costos por Producto	**Valor**	**Argumentación**
Precio de Compra (por unidad de medida)	4528	Precio Cotizado por el proveedor
Costo en Unidad de Medida sin Costo Variable	4528	Multiplicación precio de compra por Unidad de Medida
Flete - Gs/Km	93,3636	Flete interno
Gasto Administrativo por Unidad de Medida (U. M.)	46,6818	Correspondiente a Planilla de Gastos Administrativos
Costo con Costos Variables	4668,1818	Sumatoria de costo de compra + flete + Gastos Administrativos
Costo por U. M. sin Costo Financiero	4668,1818	
Costo Financiero por Unidad de Medida	119,6970	Valor del financiamiento por kilo. Plazo según PBC (60 días)
Costo por U. M. del Producto + Costo Financiero	4787,8788	
Margen por Unidad de Medida del Producto	239,3939	
Precio Venta por Unidad de Medida sin IVA	5027,2727	
IVA	502,7273	
Precio de Venta por Unidad de Medida con IVA	5530	

Costo Variable	
Precio de Compra en Unidad de Medida	4528
Flete - Gs/Km	93,3636
Dias de Financiamiento (60)	60
Tasa de Financiamiento Anual (15%)	15%
Margen	239

Firma: Gonzalo Gil En Calidad de Apoderado

Visto las explicaciones presentadas por el propio oferente, y destacando que el precio ofertado es por debajo de la estimación de costo la Convocante, y por ende una diferencia a favor de la misma, el Comité considera que el precio ofertado puede ser aceptable, puesto que el oferente

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Fábio Sosa

Lic. Laura Acosta Román
Nutricionista
Reg. Prof. 741

asume dicho precio según su estructura de costos. Por tanto, se prosigue con el análisis en detalle de la oferta para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Respecto a éste ítem, el Comité requirió la presentación de la autorización del fabricante y muestra del producto ofertado, los cuales fueron remitidos mediante la misma nota ya indicada anteriormente (evaluación del ítem N° 1). Tanto la muestra como el respectivo documento se encuentran conformes a las especificaciones técnicas y coincide con el certificado de Registro Sanitario de Producto Alimenticio vigente, emitido por el INAN, que se encuentra en su oferta física.

En cuanto al análisis en detalle de la experiencia en el ramo, así como el cumplimiento de otros requisitos de la Carta de Invitación, como especificaciones técnicas, capacidad financiera y capacidad técnica para cumplir el contrato, capacidad legal, etc., nos remitimos al análisis y resultados expuestos en la evaluación correspondiente al **ITEM N° 1- Leche entera líquida.**

Por tanto, el Comité concluye que la empresa El Castillo S.A., ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y se recomienda la adjudicación para el **ÍTEM N° 4 – Coquito**.

****

RECOMENDACIONES

Por todo lo antes mencionado, y de conformidad los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación de Ofertas realiza las siguientes recomendaciones:

1.- ADJUDICAR, los ítems N° 1 y 4, a la oferta presentada por la empresa **EL CASTILLO S.A.**, por un monto total de **Gs. 98.840.000 (Guaraníes noventa y ocho millones ochocientos cuarenta mil)**, conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Código de catálogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio total
1	50131702-011	Leche entera liquida	Leche entera UAT, envases tetra brick de 1 litro, con fecha de vencimiento 3 meses a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas, caso contrario presentar constancia de renovación); emitido por el INAN, impreso por el envase del producto. Habilitación vigente, para transporte de productos lácteos expedido por SENACSA.	Litros	14,000	TREBOL	PARAGUAYA	5,480	76,720,000

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Fabio Sosa

Lic. Luma Acosta Colmán
Nutricionista
Reg. Prof. N° 741

4	50181903-003	Coquito	Con la denominación genérica coquito se entiende el producto obtenido, por la cocción en hornos y temperaturas conveniente de una masa no fermentada, hecha con harina de trigo enriquecida, agua potable, manteca u otra grasa comestible con o sin el agregado de levadura, con o sin adición de sal, con o sin la adición de azúcar, con la adición de anís, cuya forma corresponda a su designación. No envasado en caliente para evitar su enmohecimiento, miga porosa, elástica y homogénea, corteza de color uniforme. Debe ser de olor y color agradable. Envasado: Debe ser transparente, sano, limpio e inviolable, de un material aprobado con N° de: R.E., R.S.P.A., Requisito certificado vigente o constancia de renovación DEL R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de ofertas) emitido por el INAN. Rotulado: Debe tener en su envase en forma clara y visible la fecha de elaboración y vencimiento. Deberá ser del día. La cotización se hará en kilogramos y la presentación será en bolsas de 5 kg.	Kilos	4,000	GAIA	PARAGUAYA	5,530	22,120,000

2.- ADJUDICAR, los ítems N° 2 y 3, a la oferta presentada por la empresa **BELTROM S.A.**, por un monto total de **Gs. 17.160.000 (Guaraníes diecisiete millones ciento sesenta mil)**, conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Código de catálogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio total
2	50161509-002	Azúcar blanca	Tipo 1 de la zafra del año, cristalina, blanca, refinada, sin sustancias extrañas contaminantes, con contenido de sacarosa 0,2 insoluble. La cotización se hará por kilogramo y la provisión se hará en paquetes de 1 kilo, con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas, caso contrario presentar constancia de renovación); emitido por el INAN, impreso por el envase del producto.	Kilos	900	BELTROM	PARAGUAYA	7,400	6,660,000

Fabio Sosa

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Fabio Sosa

Lic. Laura Acosta Colmán
Reg. Prof. N° 741

3	50171549 -001	Yerba Mate	Elaborada de las hojas, no se admitirá agregado de palos o palo triturado de ningún tamaño o clase, en perfecto estado de conservación, estacionada naturalmente, humedad del 15 % (quince por ciento), características granulométricas que definen a la Yerba Mate como de Molienda Granulada. Contenido mínimo de cafeína es de 0.85% y extracto acuoso mínimo de 35%. La cotización se hará en kilogramos y la provisión se hará en envases de papel kraff en presentaciones de 1 kilogramo, con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas, caso contrario presentar constancia de renovación); emitido por el INAN, impreso por el envase del producto.	Kilos	600	COLON TRADICIO NAL	PARAGUAYA	17,500	10,500,000

3.- COMUNICAR lo resuelto a los oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Conforme a éstas recomendaciones, el monto total a adjudicarse en el presente llamado asciende a la suma de **Gs. 116.000.000 (Guaraníes ciento dieciséis millones).-**

A consideración de la Máxima Autoridad.

C.P. Fabio Sosa

Lic. Laura Olivia Acosta

Abg. Rodolfo Olmedo